PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de San Pedro
Sub Unidad Operativa de Contratación

CONTRATO N° 25

CONTRATO ENTRE: "CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO Y LA EMPRESA EVEREST COMERCIAL

En la ciudad de San Pedro del Ycuamandyyu, capital del Segundo Departamento, a los 14 días del mes de AGOSTO del 2013, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO**, representado para este acto por el **Abog. JAVIER DEJESUS ESQUIVEL GONZALEZ**, autorizado por Resolución N° 158/12, de fecha 12 de diciembre de 2012, dictado por el Consejo de Administración; domiciliado en **Urundey entre Avda. Cnel. Ortigoza y Dr. Luis María Argaña** de esta ciudad, dictado por el Consejo de Administración; en adelante el **CONTRATANTE, y la empresa EVEREST COMERCIAL, RUC N° 1379066-8,** en adelante el **CONTRATISTA,** domiciliado en Comuneros y Angostura, de la Ciudad de Villarrica, representada por el **SR. EVER MARCIAL CHAMORRO**, de nacionalidad Paraguaya, con C.I. N° 1.379.066; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO**, y **EL CONTRATISTA**, en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC N° 253589 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA"**, adjudicado por Resolución N° 52 de fecha 25 de junio de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de San Pedro.----------

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA**, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación N° 52, de fecha 25 de junio de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de San Pedro;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.----------

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.----------

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066-8

Abog. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

La Circunscripción Judicial de San Pedro, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

El **CONTRATISTA**, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**.----------

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El **CONTRATISTA**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de **20 (veinte) días calendario**, computados a partir de la fecha de firma del presente contrato.----------

El **CONTRATISTA** deberá entregar los bienes adjudicados en la sede del Palacio de Justicia de San Pedro, sito en calle Urundey entre Avda. Cnel. Ortigoza y Dr. Luis María Argaña de la ciudad de San Pedro. Las entregas que el **CONTRATISTA** realice a la **CONTRATANTE**, se considerarán provisorias hasta que la **CONTRATANTE** verifique la calidad de lo contratado. La recepción conforme y definitiva por parte de la **CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.----------

Los plazos de entrega podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito del **CONTRATISTA**, **cuando menos 5 días** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.----------

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **CONTRATISTA**, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, ascienden a la suma total de la adjudicación de **Gs. 50.800.600 (GUARANÍES CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS), IVA incluido,** conforme al siguiente detalle: ----------

Ever Manuel Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C. 1.379.066-8

Abog. JAVIER DE JESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ
MIEMBRO
TRIBUNAL DE APELACIONES

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de San Pedro
Sub Unidad Operativa de Contratación

CONTRATO N° 25

ÍTEM Nº	UNID. DE MED.	CODIGO DE CATALOGO	CANT. REQUE	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	EVEREST COMERCIAL			
						MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNIT. (IVA INC.)	PRECIO TOTAL (IVA INC.)
3	Unidad	47131611-001	15	PALITA PARA BASURA	Metálica, mango alto, chapa galvanizada, mango y/o empuñadura de plástico y/o con protector de goma por unidad.	Cóndor	Brasil	17.000	255.000
4	Unidad	47131604-005	20	ESCOBA METALICA DE JARDIN	De plástico resistente con mango de madera, o caño forrado, medida: 19" o más, por unidad.	Hierro Bello	Paraguay	18.000	360.000
5	Unidad	47131603-003	200	ESPONJA	Esponja con lana de acero, acanalada color amarillo y verde, medidas: largo 9,5 cm, ancho 7,5 cm, alto 4,5 cm, como mínimo por unidad.	Polifoam	Paraguay	2.000	400.000
6	Unidad	47121801-001	60	PLUMERO	Plumero con pluma de aves, manija de madera, medida: 45 cm como mínimo por unidad.	Burbujas	Paraguay	12.000	720.000
9	Unidad	47121807-001	50	SOPAPA PARA INODORO	de goma resistente, con mango de madera, por unidad	Masterlat	Paraguay	10.000	500.000
10	Unidad	47131816-004	360	PASTILLA PARA INODORO	Pastilla de alto gramaje y gran duración. Alto poder germicida. Pastillas por 40gr. en fragancia Lavanda. Por unidad	Inoflor	Argentina	1.500	540.000
12	Litros	47131802-002	403	CERA LIQUIDA	Con Formulación variada para diversas superficies de pisos, autobrillo y antideslizante, Presentación: Incolora. En bidones de 5 Litros	Burbujas	Paraguay	6.000	2.418.000
13	Unidad	47131802-002	10	CERA INDUSTRIAL PARA LIMPIEZA DE ASCENSOR	Desengrasante limpiador alcalino concentrado para limpieza de acero y acero inoxidable, con atomizador, de 1L. Como mínimo por unidad.	Burbujas	Paraguay	12.000	120.000
15	Unidad	47121702-002	36	BASURERO MEDIANO	Papelera de plástico calado de alta resistencia y fácil limpieza, variados colores, Altura: 29 cm. Por unidad.	Ercaplast	Brasil	6.600	237.600
16	Unidad	47131830-001	300	LIMPIA MUEBLES	En aerosol de 360 ml. Como mínimo, por unidad	Blem	Argentina	18.000	5.400.000
17	Unidad	47131803-002	300	DESINFECTANTE Y LIMPIADOR	Para limpieza de sanitarios, azulejos, mesadas de acero inoxidable, superficies cromadas, fórmica, Contenido: 500 ml. Por unidad.	Lisoform	Argentina	8.000	2.400.000
19	Litros	53131608-002	500	JABON LIQUIDO	Jabón liquido para manos con diversas fragancias, a base de glicerina, en bidones de 5 litros.	Burbujas	Paraguay	6.000	3.000.000

Ever Marcial Chamorro Peña
P/EVEREST COMERCIAL
R.U.C. 1.379.066-8

Abog. JAVIER DE JESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ
MIEMBRO
TRIBUNAL DE APELACIONES

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

20	Litros	47131816-003	1.500	DESODORANTE LIQUIDO	De ambiente, concentrado liquido al 5%, para pisos, diferentes fragancias, en bidón de 10 litros, debidamente lacrado y etiquetado con la marca, fecha de elaboración, fecha de vencimiento y composición. Presentar los certificados domisanitarios.	Lia	Paraguay	3.500	5.250.000
21	Litros	47131803-002	1.000	DETERGENTE	Concentración mínima de 10%, en bidón de 10 litros, debidamente lacrado y etiquetado con la marca, fecha de elaboración, fecha de vencimiento y composición. Presentar certificados de domisanitarios.	Lia	Paraguay	4.000	4.000.000
22	Litros	47131803-002	1.000	HIPOCLORITO DE SODIO	Concentrado al 4%, hipoclorito de sodio, presentación en bidón de 10 litros debidamente lacrado y etiquetado con la marca, fecha de elaboración, fecha de vencimiento y composición. Presentar certificados de domisanitarios.	Lia	Paraguay	3.500	3.500.000
23	Unidad	47131824-001	400	LIMPIA VIDRIOS	para limpieza de vidrios, cristales, espejos y todo tipo de superficies vidriadas, acrílicas y plásticas, En de 500 ml con atomizador, por unidad	Burbujas	Paraguay	8.000	3.200.000
24	Unidad	47131603-001	100	LANA DE ACERO	Lana de acero en rollitos por paquetes de 8 unidades como mínimo. Composición: acero carbono.	Fibralim	Paraguay	2.000	200.000
25	Unidad	47131503-001	200	GUANTES DE LIMPIEZA	Guante de goma resistente, largo 100% latex natural, color: amarillo, 25 cm como mínimo, por unidad	Panambi	Paraguay	6.000	1.200.000
26	Unidad	47131604-004	100	ESCOBILLON DE CERDA GRANDE DE 90 CM.	Escobillón Andén de cerda pura, natural con base de madera de 60cm de ancho y 7 hileras de cerda de ancho y cabo de madera de 1.80m de largo. Por unidad.	Vega	Paraguay	40.000	4.000.000
27	Unidad	47131816-002	50	DESODORANTE PARA VEHICULO	Aromatizante para vehículo en atomizador, spray automático, fragancia: mañana de campo, florales, lavanda, de 18 ml. como mínimo por unidad.	Glade	Argentina	30.000	1.500.000
28	Unidad	47131816-004	500	DESODORANTE PARA MINGITORIO	Triple acción, formulación a base de paradiclorobenceno, fragancia: Lavanda, por unidad.	Jofel	Brasil	22.000	11.000.000
29	Unidad	47121804-003	50	BALDE GRANDE	De plástico resistente, de 20 lts. Por unidad	Ercaplast	Brasil	12.000	600.000
TOTAL									50.800.600

Eyal Marcial Chamorro Peña
EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066-8

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación N° 4848/2013 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1464, de fecha 22 de julio de 2013, Rubro 340, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de San Pedro, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

La Circunscripción Judicial de San Pedro efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de sesenta (60) días; e iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura, Nota de Remisión, y aprobación previa de la **CONTRATANTE**.----------

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.----------

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.
Po = Precio Original de la Oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El cuidado y protección de los bienes contratados estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C. 1.370066-6

ING. JAVIER DE JESÚS ESQUIVEL GONZALEZ

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.----------

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.----------

El **CONTRATISTA** deberá presentar en la sede del **CONTRATANTE**, el recibo de dinero por el monto acreditado en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes.----------

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

10.1. Efectuar el control y verificación de los bienes adjudicados;

10.2. Pagar por la provisión de los bienes en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: FISCAL DEL CONTRATO

La Circunscripción Judicial de San Pedro, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTA POR ATRASOS

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.----------

El resultante de las multas podrán ser aplicadas de la siguiente forma:

12.1. Pecuniaria: esta deberá ser depositada en la Cuenta N° 490 "Otros Recursos" del Banco Central del Paraguay;

12.2. Especies: esta podrá ser cualquiera de los bienes e insumos adjudicados, cuyo valor monetario equivaldrá al de las penalidades aplicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

Marcia Chamorro Peña
COMERCIAL

Abog. JAVIER DE JESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ
MIEMBRO
TRIBUNAL DE APELACIONES

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de San Pedro, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de San Pedro, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días, computados a partir de la suscripción del mismo o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley N° 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú.----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.----------

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 8 (ocho) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos

Ever Marcial Casmorro Pena
P/EVEREST COMERCIAL
R.U.C. 1.379.066-8

Abog. JAVIER DE JESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ
MIEMBRO

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, Capital del Segundo Departamento de San Pedro, a los 14 días del mes de AGOSTO del año dos mil trece.----------

Eve[illegible] Duarte Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066-8

CONTRATANTE

Abog. JAVIER DE JESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ
MIEMBRO
TRIBUNAL DE APELACIONES

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com